

I. OBJETIVO

Definir las políticas de alcance y cumplimiento por parte de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A. para garantizar la coherencia entre los valores y la actuación de los colaboradores y de esta manera las decisiones se tomen con imparcialidad, transparencia e integralidad, procurando siempre que los intereses organizacionales se antepongan a los intereses particulares.

II. ALCANCE

Aplica para la Gestión de BCT SAFI.

III. DEFINICIONES

- **Orden de Transacción:** El mandato o instrucción para la ejecución de una operación, especificando al menos las condiciones de cantidad, precio y plazo de vigencia respecto al valor o instrumento financiero, bajo las cuales se debe ejecutar la transacción.
- **Manejo de Información Privilegiada:** Se entiende por información privilegiada, toda información concreta, referente a uno o varios instrumentos financieros o a sus emisores, que no haya sido dada a conocer al público y pueda influir en los precios de dichos instrumentos financieros.
- **Conflicto de Interés:** Se refiere a la existencia paralela de dos o más intereses o deberes, que se oponen y que eventualmente pueden influir sobre la toma de decisiones del intermediario. Se refiere a aquellas situaciones que colocan al operador o intermediario frente a un posible interés económico directo o indirecto, actual o futuro, que simultáneamente se contrapone con el interés de su cliente, o contrapone con el interés entre clientes.
- **Operaciones por Cuenta Propia:** Son aquellas en las que un Puesto compra o vende instrumentos financieros que forman parte de su propia cartera o de la cartera de cualquiera de las entidades que forman parte del grupo de interés económico al que pertenece.
- **Terceros:** Toda persona o entidad que no sea funcionario, socio o director de BCT Valores.
- **Personas Autorizadas:** Personas a las que se les autoriza el acceso a información que se considera confidencial y privilegiada.
- **Calificadora de Riesgo:** Entidad autorizada por un regulador de mercado de valores, que analiza periódicamente y brinda una calificación de riesgo a los emisores y a las emisiones de deuda que estos emiten.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 25/08/2025		Página 1 de 9
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Kimberly Quesada Jiménez - Analista Senior de Procesos	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- **Calificación de Riesgo:** Calificación dentro de una escala emitida por una calificadora de riesgo sobre un emisor o emisión.
- **Informes Financieros:** También denominados estados financieros, se refieren a los reportes contables que emiten las instituciones y las empresas para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que esta experimenta en un periodo determinado. Estos pueden incluir información sobre el Balance General, Estados de Resultados, Flujo de caja, entre otros.
- **Debida Diligencia:** Se refiere al proceso de investigación y revisión que se realiza con esmero con el propósito de conocer con antelación situaciones que puedan afectar un valor o una transacción.
- **SUGEVAL:** Superintendencia General de Valores.
- **Banco BCT:** Subsidiaria de la Corporación BCT que realizar labores de intermediación financiera y custodia de valores.
- **Agente Corredor de Bolsa:** Persona física representante de un puesto de bolsa, titular de una credencial otorgada por la respectiva bolsa de valores, que ante los clientes y ante la bolsa realiza actividades bursátiles a nombre del puesto.
- **Asesor de Inversión:** Profesional de inversión que lleva a cabo servicios de asesoría de inversión.
- **Comité de Riesgo BCT:** Órgano de control interno de riesgo corporativo de la BCT en general.
- **Comité de Riesgo Unidad Bursátil:** Órgano de control interno de riesgo de la unidad bursátil encargado de brindar supervisión en materia de riesgos a la unidad bursátil.
- **Fondos de Inversión:** Patrimonios autónomos de inversionistas que invierten en carteras administradas por un profesional en gestión de inversiones.

IV. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

- **BCT Valores Puesto de Bolsa S.A.**
- **BCT Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.**
- **Funcionarios de BCT Valores Puesto de Bolsa S.A.**
- **Departamento de Operaciones.**
- **Banco BCT Custodio.**

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 25/08/2025		Página 2 de 9
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Kimberly Quesada Jiménez - Analista Senior de Procesos	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- **Asistentes de Asesores.**
- **Gestor de Portafolios.**
- **Trader.**
- **Asesor Bursátil.**
- **Asistente de Asesor Bursátil.**
- **BackOffice Puesto de Bolsa.**
- **BackOffice Banco BCT (Custodio).**

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 25/08/2025		Página 3 de 9
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Kimberly Quesada Jiménez - Analista Senior de Procesos	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

V. TABLA DE CONTENIDO

1. CONFLICTO DE INTERESES	5
1.1. DESCRIPCIÓN	5
1.2. ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES DE ESTA SUBSIDIARIA.	5
1.3. ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN POR CUENTA PROPIA	6
1.4. FUNCIONARIOS DE LA CALIFICADORA DE RIESGO	7
1.5. ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE REALICEN OTRAS SOCIEDADES O SUS FUNCIONARIOS DEL MISMO GRUPO RESPECTO A LOS VALORES O FONDOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN.....	7
1.6. TRANSACCIONES CON VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO.	8
1.7. ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN.....	8
1.8. PROHIBICIONES PARA FUNCIONARIOS Y DIRECTORES	9
1.9. NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	9
1.10. LOS FUNCIONARIOS DE BCT SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN DEBERÁN ACATAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES	9

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 25/08/2025		Página 4 de 9
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Kimberly Quesada Jiménez - Analista Senior de Procesos	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

VI. DESCRIPCIÓN

1. Conflicto de Intereses

1.1. Descripción

- 1.1.1. La política sobre conflictos de interés regula las actividades que realicen los funcionarios, directivos y colaboradores de la sociedad de fondos de inversión en relación con los clientes de esta subsidiaria o bien por cuenta propia, de forma tal que se establezcan los lineamientos a seguir para cada una de las figuras involucradas.
- 1.1.2. Los funcionarios de BCT Sociedad de Fondos de Inversión, deberán desempeñar sus funciones y actuar en apego estricto a la regulación del mercado de valores, en el entendido de conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:
- Abstenerse de realizar operaciones incompatibles u opuestas a las normas o disposiciones vigentes.
 - Actuar de manera diligente y razonable en el tratamiento con los clientes, respetando las cláusulas definidas en los contratos.
 - Apegarse al cumplimiento de las políticas y procedimientos internos, establecidos y aprobados por la administración y el órgano de dirección.
 - Cumplir todos los requerimientos asociados con la Ley 8204 “Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas” y sus modificaciones, además del Acuerdo SGV-A-141 sobre el Perfil del inversionista.
 - Informar a los clientes de manera oportuna, transparente y precisa sobre las características de las operaciones, riesgos asociados y costos de las transacciones.
 - Comunicar e informar a sus superiores cualquier acción o conducta propia o ajena, contraria a las sanas prácticas bursátiles, leyes o reglamentos internos o externos.

1.2. Actividades que Realicen los Funcionarios y Directivos de la Sociedad de Fondos de Inversión en Relación con los Clientes de esta Subsidiaria.

- 1.2.1. El artículo 29 de Reglamento General de Sociedades y Fondos de inversión dispone como un conflicto de interés la participación de empleados, funcionarios, miembros de la junta directiva de la sociedad administradora o miembros del comité de inversiones en órganos de dirección y otros comités de apoyo de

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 25/08/2025		Página 5 de 9
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Kimberly Quesada Jiménez - Analista Senior de Procesos	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- entidades o empresas integrantes del grupo o conglomerado financiero de la sociedad administradora, así como el grupo económico al que este pertenece
- 1.2.2. Directores, gerentes, asesores o funcionarios de la Sociedad de Fondos de Inversión que dispongan de información de carácter privilegiado deberán realizar directa o por interpuesta persona operaciones en el mercado sobre los valores referentes a dicha información.
 - 1.2.3. Adicionalmente no podrán comunicar información privilegiada a terceros o realizar recomendaciones de operaciones con dichos valores.
 - 1.2.4. Cuando los directores, gerentes, asesores o funcionarios de la Sociedad de Fondos de Inversión operen por cuenta propia, es decir cuando asumen el rol de inversionista, no deben adquirir títulos valores que después podrían venderse a clientes de las carteras administradas en detrimento del interés de estos últimos, es decir postergando el interés de su cliente en beneficio propio.
 - 1.2.5. De igual forma deberán realizar dichas operaciones exclusivamente por medio del puesto de bolsa representante.
 - 1.2.6. No deben atribuirse valores a sí mismos o a su grupo de interés económico, cuando los clientes los hayan solicitado en condiciones idénticas o mejores.
 - 1.2.7. Todo funcionario que reciba órdenes de un cliente o asesor sobre inversiones en valores debe dar absoluta prioridad al interés de su cliente y no anteponer la venta de valores propios o de empresas relacionadas a la venta de valores de la misma clase que sus clientes hayan ordenado vender en condiciones idénticas o mejores.
 - 1.2.8. No se debe ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones de cualquier tipo a un cliente en perjuicio del fondo de inversión en el que participe, de otros o de la transparencia de las operaciones del Puesto de Bolsa.
 - 1.2.9. La información que los intermediarios posean de sus clientes debe ser de carácter confidencial y no podrá ser utilizada en beneficio propio ni de terceros.
 - 1.2.10. Los directores, representantes, agentes, funcionarios y asesores de la Sociedad de Fondos de Inversión deberán informar a los clientes y a la Superintendencia sobre las vinculaciones económicas o de cualquier otra índole que puedan comprometer su imparcialidad.

1.3. Actividades que Realicen los Funcionarios y Directivos de la Sociedad de Fondos de Inversión por Cuenta Propia

- 1.3.1. Del Gestor de Portafolios de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A.
- 1.3.2. Cuando exista conflicto de intereses entre distintos fondos de inversión, el Gestor de Portafolios no debe privilegiar a ninguno de ellos, en cuyo caso debe abstenerse de realizar cualquier movimiento en favor de uno de ellos o ejecutar un beneficio en igualdad de condiciones para los portafolios involucrados.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 25/08/2025		Página 6 de 9
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Kimberly Quesada Jiménez - Analista Senior de Procesos	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 1.3.3. No debe provocar en beneficio propio o ajeno una formación artificial de precios de los títulos valores que se transan.
- 1.3.4. Debe abstenerse de multiplicar las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el o los fondos de inversión que administra.
- 1.3.5. Al administrar simultáneamente dos o más fondos de inversión, en razón de su posición de confianza no podrá realizar una operación que lo beneficie a él como intermediario en detrimento del interés de sus clientes.
- 1.3.6. No debe asesorar a la sociedad administradora para que adquiera títulos que son emitidos por una sociedad en la cual el Puesto de Bolsa Representante, los directores, representantes, empleados de la sociedad o el grupo económico al cual pertenece, mantienen una relación económica, jurídica, familiar o de otra índole, lo cual puede ir en detrimento del fondo de inversión.
- 1.3.7. No debe utilizar los valores cuya custodia le haya sido encomendada para operaciones no autorizadas por los titulares de dichos valores en beneficio propio.
- 1.3.8. No podrá transferir títulos de un fondo a otro sin efectuar una operación mediante la Bolsa Nacional de Valores.

1.4. Funcionarios de la Calificadora de Riesgo

- 1.4.1. Los funcionarios que pertenecen a la sociedad calificadora de riesgo de los fondos de inversión administrados, no deberán ser funcionarios de la sociedad como tal ni de su grupo de interés económico, ni de los puestos de bolsa o entidades de banca de inversión que hayan participado en la estructuración de los productos, ni en las entidades que se desempeñan como fiduciarios de fideicomisos emisores, ni de entidades que hayan suscrito contratos de suscripción de los valores.

1.5. Actividades y Servicios que Realicen otras Sociedades o sus Funcionarios del Mismo Grupo Respecto a los Valores o Fondos Administrados por la Sociedad de Fondos de Inversión.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 25/08/2025		Página 7 de 9
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Kimberly Quesada Jiménez - Analista Senior de Procesos	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

- 1.5.1. La Sociedad Administradora no podrá realizar transacciones en los fondos de inversión administrados por ella.
- 1.5.2. En el caso de las empresas subsidiarias de BCT, éstas podrán ser parte de la cartera activa de los fondos de inversión como emisores.
- 1.5.3. Banco BCT brindará los servicios de Custodia de valores y efectivo, siguiendo las directrices establecidas en el contrato de custodia establecido entre ambas partes.
- 1.5.4. Las agencias de BCT ofrecerán soporte operativo en la tramitación de solicitudes de inversión y liquidación de fondos de inversión, pero la asesoría hacia el cliente se canalizará directamente por los agentes certificados para tales efectos.

1.6. Transacciones con Valores y Fondos de Inversión en Relación con las Entidades del Mismo Grupo Económico.

- 1.6.1. BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A. en calidad de agente colocador no debe percibir comisiones por concepto de transacciones realizadas a los fondos de inversión en porcentajes superiores a los pactados con la administración de la Sociedad Administradora.
- 1.6.2. A pesar de que la cláusula Décimo novena del Contrato de Fondos de Inversión celebrado entre el inversionista y la Sociedad Administradora, faculta la posibilidad que en casos de que existan saldos deudores por cuenta del inversionista de cualquier naturaleza, a favor de BCT o de cualquiera de sus subsidiarias, la Sociedad proceda a realizar buen pago de dichas deudas, y se retengan o hagan deducciones sobre los recursos, fondos o valores custodiados o administrados por BCT SFI, S.A., el procedimiento interno establece que debe mediar para la ejecución de dichos pagos una autorización expresa del inversionista, adicional al contrato firmado y sobre esa transacción específica, en la cual indique su aprobación al uso de los recursos o valores existentes en su fondo de inversión con el objetivo de subsanar saldos pendientes con otras subsidiarias de la Corporación.
- 1.6.3. La aplicación de la cláusula decimonovena por sí sola, solo será utilizada como último recurso, si el inversionista a pesar de ser informado no se pronuncia expresamente.

1.7. Actuación de los Funcionarios de la Sociedad de Fondos de Inversión

- 1.7.1. Los funcionarios deben cumplir fiel y lealmente sus funciones, por lo que se abstendrán de participar en las actividades que sean incompatibles con las funciones para las cuales fueron contratados.

Fecha de Publicación		Fecha de Revisión		Página
27/02/2023		25/08/2025		
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Kimberly Quesada Jiménez - Analista Senior de Procesos	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		

1.7.2. Los funcionarios deben abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta, deben ser claros en sus explicaciones evitando inducir a error a sus clientes o a terceros.

1.7.3. Los funcionarios no pueden divulgar información propia de la actividad interna de la compañía, así como efectuar actos o negocios que pongan en peligro la estabilidad de la misma.

1.8. Prohibiciones para Funcionarios y Directores

1.8.1. Tanto los socios, directores, personal de nivel gerencial o que ostente la representación legal de la sociedad administradora, no podrán haber desempeñado cargos, ni contar con participación accionaria en forma directa o por interpósita persona, en la sociedad calificadora de riesgo que ha prestado los servicios de calificación de los fondos de inversión administrados por la sociedad administradora en los últimos doce meses.

1.9. Normas de Conducta en Relación con los Conflictos de Interés

1.9.1. Todas las personas sujetas al ámbito de aplicación de esta política deberán actuar con fidelidad al interés común, con independencia de otros intereses propios o ajenos.

1.9.2. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de la sociedad de fondos de inversión, así mismo procurarán evitar cualquier situación de conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones.

1.10. Los Funcionarios de BCT Sociedad de Fondos de Inversión Deberán Acatar las Siguietes Disposiciones

1.10.1. Dar prioridad al interés del cliente. En caso de la existencia de conflictos de esta naturaleza entre clientes de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A, no deberán asignarse privilegios a algunos de ellos en particular y su tratamiento será en igualdad de condiciones.

1.10.2. Los funcionarios involucrados por un conflicto de interés potencial no deberán intervenir en decisiones que afecten a los asuntos en los que se encuentren interesados, debiendo abstenerse de acceder a la información confidencial relativa a dicho asunto.

1.10.3. No realizar directa o indirectamente transacciones con el Puesto de Bolsa y la Sociedad de Fondos de Inversión u otra entidad de la Corporación distintas de aquellas de naturaleza laboral, esto implica no anteponer operaciones propias, de BCT Valores, BCT SAFI o BCT a las operaciones de los clientes.

Fecha de Publicación 27/02/2023		Fecha de Revisión 25/08/2025		Página 9 de 9
Elaborador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión	Revisor: Kimberly Quesada Jiménez - Analista Senior de Procesos	Aprobador: Juan Pablo Aguilar Carvajal - Gerente de Sociedad de Fondos de Inversión		